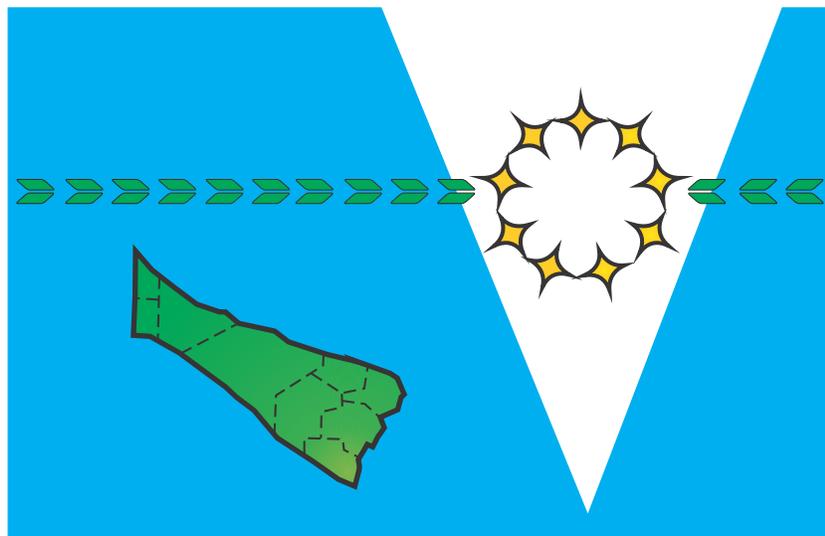


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE FORMOSA

EDITADO EN EL BOLETIN OFICIAL

REGISTRO NACIONAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL
Nº 1.433.043

ADMINISTRACION Y TALLERES: JOSE M. URIBURU 1563/77

EDICIÓN DE 14 PÁGINAS

Aparece los días hábiles

AÑO LXII

FORMOSA, 21 DE DICIEMBRE DE 2020

11.657

Gobernador:.....**Dr. GILDO INSFRÁN**
Vicegobernador:..... **Dr. EBER WILSON SOLIS**
Ministerio Jefatura de Gabinete.....**Dr. ANTONIO EMERITO FERREIRA**
Ministerio Secretaria General del Poder Ejecutivo:.....**Dra. MARÍA CECILIA GUARDIA MENDONCA**
Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo:.....**Dr. JORGE ABEL GONZÁLEZ**
Ministerio de la Producción y Ambiente.....**Dr. RAÚL OMAR QUINTANA**
Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas:.....**Dr. JORGE OSCAR IBAÑEZ**
Ministerio de Desarrollo Humano:.....**Dr. JOSÉ LUIS DÉCIMA**
Ministerio de Cultura y Educación:.....**Dr. ALBERTO MARCELO ZORRILLA**
Ministerio de Turismo:.....**A/C. Dr. JORGE OSCAR IBAÑEZ**
Ministerio de Planificación, Inversión, Obras y Servicios Públicos:.....**C.P. DANIEL MARCOS MALICH**
Ministerio de la Comunidad**Dr. ANIBAL FRANCISCO GÓMEZ**

**DECLÁRASE ASUETO ADMINISTRATIVO EN
TODO EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA PROVINCIAL EL 24 Y 31 DE DICIEMBRE**

MINISTERIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PODER
EJECUTIVO

DECRETO N° 295

FORMOSA, 21 DE DICIEMBRE DE 2020

VISTO:

La proximidad de las tradicionales fiestas de Navidad y Año Nuevo; y

CONSIDERANDO:

Que tales festividades son particularmente esperadas por las familias argentinas, pues resultan propicias para el reencuentro con sus seres queridos, con fe cristiana y esperanza, con el anhelo de un futuro próspero y colmado de bendiciones para el año venidero;

Que este Gobierno, consustanciado con los sentimientos y deseos de los hogares formoseños, estima oportuno declarar asueto administrativo en nuestro territorio, los días 24 y 31 del corriente, a fin de posibilitar que el personal dependiente de la Administración Pública Provincial, particularmente aquellos que deban trasladarse a lugares distantes de su puesto de trabajo, puedan reunirse con sus seres queridos en tan significativas fechas, debiendo este año cumplirse con los protocolos sanitarios vigentes frente a la pandemia del COVID-19;

Que, en ese sentido, se entiende justo invitar a las municipalidades, comisiones de fomento, a los Poderes Legislativo y Judicial y a las instituciones bancarias públicas y privadas con asiento en la provincia, a adherirse a la presente medida;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Declárase asueto administrativo en todo el ámbito de la Administración Pública Provincial el 24 y 31 de diciembre del año en curso.

ARTICULO 2°: Invítase a las municipalidades, comisiones de fomento, Poderes Legislativo y Judicial y a las instituciones bancarias y financieras públicas y privadas con asiento en nuestro territorio, a adherirse a la presente medida.

ARTICULO 3° y 4°: De forma.-

G. INSFRAN
M. C. GUARDIA MENDONCA

**ADHIÉRASE LA PROVINCIA DE FORMOSA A LAS
MEDIDAS SANITARIAS DISPUESTAS POR EL
DECRETO DE NECESIDAD Y URGENCIA N°
1.033/20 DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL**

MINISTERIO DE LA JEFATURA DE GABINETE
MINISTERIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PODER
EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, SEGURIDAD Y
TRABAJO

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

MINISTERIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN, OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS

MINISTERIO DE LA COMUNIDAD

DECRETO N° 296

FORMOSA, 21 DE DICIEMBRE 2020

VISTO:

Los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 260/20, 297/20, 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 714/20, 754/20, 792/20, 814/20, 875/20, 956/20 Y 1.033/20 del Poder Ejecutivo Nacional y los Decretos Nros. 100/20, 107/20, 113/20, 115/20, 123/20, 130/20, 134/20, 146/20, 155/20, 172/20, 173/20, 179/20, 190/20, 201/20, 203/20, 256/20 y 285/20 del Poder Ejecutivo Provincial: y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la declaración del brote del nuevo coronavirus COVID-19 como pandemia por parte de la OMS, el Gobierno Nacional y el Gobierno Provincial han implementado distintas medidas para hacer frente a la actual emergencia;

Que a nivel nacional, se destaca el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 por el cual se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley Nacional N° 27.541, mientras que por su similar N° 297/20 se estableció la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" hasta 31 de marzo, el cual, por similares razones, fue prorrogado sucesivamente por los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20;

Que, posteriormente y, por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 520/20 y hasta el 28 de junio del presente año se estableció para la Provincia de Formosa la medida de "distanciamiento social preventivo y obligatorio", en tanto se mantengan en forma positiva determinados parámetros epidemiológico, y sanitarios y, en ese sentido, se dispuso que las autoridades provinciales "en atención a las condiciones epidemiológica y a la evaluación de riesgo" podrán dictar normas con el fin de evitar situaciones que puedan favorecer la propagación del virus, medida que ha sido prorrogada por sus similares Nros. 576/20, 605/20,

641/20, 677/20, 714/20, 754/20, 792/20, 814/20, 875/20, 956/20 y 1.033/20 hasta el 31 de enero del 2021;

Que por su parte el Gobierno Provincial mediante el Decreto N° 100/20, adhirió a las medidas que en materia sanitaria dispuso el Poder Ejecutivo Nacional, creando el Consejo de Atención Integral de la Emergencia COVID-19 para implementar, ampliar o modificar las medidas dispuestas a fin de contener y mitigar la propagación de la pandemia, preservando el orden público y el derecho a la salud y a la vida como bien jurídico fundamental tutelado;

Que mediante los Decretos Nros. 107/20, 113/20, 115/20, 123/20, 130/20, 134/20, 146/20, 155/20, 172/20, 173/20, 179/20, 190/20, 201/20, 203/20, 256/20 y 285/20 se dispusieron las prórrogas de dichas medidas y de la suspensión de los plazos de los trámites administrativos ante los ministerios y organismos provinciales hasta el 20 de diciembre del corriente;

Que el Consejo de Atención Integral de la Emergencia COVID-19, en virtud de las facultades conferidas mediante el Decreto N° 100/20, en el día de la fecha y habiendo evaluado el riesgo epidemiológico con criterios científicos, resolvió ratificar la vigencia de todas las medidas sanitarias dispuestas hasta la fecha para todo el territorio provincial;

Que en consecuencia, en virtud de la medida nacional establecida en último término y dado que aún subsisten los motivos que originaron la suspensión de plazos de los trámites administrativos ante los ministerios, resulta necesario disponer la adhesión de la Provincia al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.033/20 Y prorrogar hasta el 31 de enero del 2021 la suspensión de plazos mencionada;

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 81 de la Constitución Provincial y lo dictaminado por la Secretaria Legal y Técnica del Poder Ejecutivo:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO DE MINISTROS
DECRETA:

ARTICULO 1°: Adhiérase la Provincia de Formosa a las medidas sanitarias dispuestas por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.033/20 del Poder Ejecutivo Nacional, en el marco de la pandemia COVID-19 declarada por la Organización Mundial de la Salud, y en los términos de lo resuelto en el día de la fecha por el Consejo de Atención Integral de la Emergencia COVID-19.

ARTICULO 2°: Prorrogase la suspensión de los plazos de los trámites administrativos ante los ministerios y organismos provinciales, prorrogada por Decreto N° 285/20, hasta el 31 de enero del 2021.

ARTICULO 3°: Manténganse las excepciones a la suspensión de los plazos administrativos establecidas en el artículo 3° del Decreto N° 107/20, donde están incluidos todos los procedimientos relativos al poder de policía de seguridad, transporte, sanitario, de defensa de los derechos de los consumidores y usuarios que ejerce el gobierno provincial. Asimismo, se exceptúan de la suspensión de los plazos administrativos a todos aquellos trámites o procedimiento administrativos relacionados con las actividades bajo regulación estatal que sean incluidas entre las excepciones al aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuestas o a disponerse por el Consejo de Atención Integral de la Emergencia COVID-19.

ARTICULO 4° y 5°: De forma.-

G. INFRAN
A. E. FERREIRA
M. C. GUARDIA MENDONCA
J. A. GONZALEZ
R. O. QUINTANA
J. O. IBAÑEZ
E. A. CROCCI
A. M. ZORRILLA
D. M. MALICH
A. F. GOMEZ

(1/1)

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE LA JEFATURA DE GABINETE
MINISTERIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, SEGURIDAD Y TRABAJO
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y AMBIENTE
MINISTERIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
MINISTERIO DE LA COMUNIDAD
RESOLUCIÓN N° 1
FORMOSA, 21 DE DICIEMBRE DE 2020

Visto:

Los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 260/20, 297/20, 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 714/20, 754/20, 792/20, 814/20, 875/20, 956/20 y 1.033/20 del Poder Ejecutivo Nacional y los Decretos Provinciales Nros. 100/20, 107/20, 113/20, 115/20, 123/20, 130/20, 134/20, 146/20, 155/20, 172/20, 173/20, 179/20, 190/20, 201/20, 203/20, 256/20 y 285/20;

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Provincial, mediante el Decreto N° 100/20, adhirió a las medidas que en materia sanitaria dispuso el Poder Ejecutivo Nacional por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 y, a su vez, creó el Consejo de Atención Integral de la Emergencia COVID-19 para implementar, ampliar o modificar las medidas dispuestas a fin de contener y mitigar la propagación de la pandemia, preservando el orden público y el derecho a la salud y a la vida como bien jurídico fundamental tutelado.

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio, en todo el territorio nacional, prorrogándolo sucesivamente por sus similares Nros. 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20, hasta el 7 de junio del corriente año, inclusive. Por su parte el Gobierno Provincial por Decretos Nros. 107/20, 113/20, 115/20, 123/20 y 130/20 estableció las prórrogas de dicha medida.

Que posteriormente y por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 520/20, prorrogado hasta el 20 de diciembre del corriente año por sus similares Nros. 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 714/20, 754/20, 792/20, 814/20, 875/20 y 956/20, se dispuso para la Provincia de Formosa la medida de "distanciamiento social preventivo y obligatorio", en tanto se mantengan en forma positiva determinados parámetros epidemiológicos y sanitarios. Asimismo, resolvió que las autoridades provinciales "en atención a las condiciones epidemiológicas y a la evaluación de riesgo" podrán dictar normas con el fin de evitar situaciones que puedan favorecer la propagación del virus.

Que en consonancia con ello, el Poder Ejecutivo Provincial por Decretos Nros. 134/20, 146/20, 155/20, 172/20, 173/20, 179/20, 190/20, 201/20, 203/20, 256/20 y 285/20 dispuso la adhesión a las medidas sanitarias dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional, en los términos de lo establecido por este Consejo mediante respectivas resoluciones, hasta el 20 de diciembre del corriente año.

Que en el día de la fecha ha sido publicado en el Boletín Oficial, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.033/20 por el cual el Poder Ejecutivo Nacional dispuso la prórroga de las medidas sanitarias establecidas en su similar N° 956/20, hasta el 31 de enero del año 2021.

Que habiéndose analizado el riesgo epidemiológico con criterios científicos, este Consejo resuelve ratificar la vigencia de todas las medidas sanitarias dispuestas para el territorio provincial, hasta el 31 de enero del año 2021.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Provincial N° 100/20, que faculta a este Consejo a tomar medidas preventivas en el marco de la emergencia, y conforme lo dictaminado por la Secretaría Legal y Técnica:

EL CONSEJO DE ATENCIÓN INTEGRAL
DE LA EMERGENCIA COVID-19
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ratifícase la vigencia de todas las medidas sanitarias dispuestas hasta la fecha para todo el territorio provincial.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, tomen nota quienes correspondan. Cumplido. Archívese.

A. E. FERREIRA
M. C. GUARDIA MENDONCA
J. A. GONZALEZ
R. O. QUINTANA
J. O. IBAÑEZ
E. A. CROCCI
A. M. ZORRILLA
D. M. MALICH
A. F. GOMEZ

(1/1)

MINISTERIO DE ECONOMÍA HACIENDA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESOLUCIÓN GENERAL N° 63/20
FORMOSA, 30 de Noviembre de 2020

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 956/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, y la Resolución General 58/2020-DGR, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la norma mencionada, el Gobierno Nacional estableció que la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio, a los fines de proteger la salud pública ante la emergencia sanitaria causada por el virus COVID-19" se extenderá hasta el día 20 de Diciembre de 2.020 inclusive;

Que por las circunstancias expuestas, deviene procedente prorrogar la feria administrativa, fijada en la Resolución General N° 58/2020-DGR, hasta el 20/12/2020;

Que ha sido consultada la Subdirección de Jurídica y Técnica de esta Dirección;

Que, la presente se dicta en uso de las facultades y prerrogativas conferidas por el artículo 6° y demás concordantes del Código Fiscal de la Provincia -Ley 1.589- y sus modificatorias;

Por ello:

LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: PRORRÓGUESE la Feria Administrativa ordenada por Resolución General N° 58/2020-DGR, hasta el día 20/12/2020 inclusive, con los mismos alcances y efectos allí dispuestos.

ARTÍCULO 2º: REGÍSTRESE, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial de la provincia. Cumplido. Archívese.

C.P. Mariela C. Arias
DIRECTORA
Dirección General de Rentas - Formosa

(1/1)

DISPOSICIÓN

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y AMBIENTE
DISPOSICIÓN N° 037/20
FORMOSA, 17 DE DICIEMBRE DE 2020

VISTO:

El artículo 38 de la Constitución Provincial, la Ley Nacional N° 26.331, las Leyes Provinciales 1.060, 1.314 y 1.660 y la Disposición 26 del 11 de agosto del 2.020 de esta Subsecretaría de Producción Sustentable, la necesidad de actualizar la tramitación de los Permisos de Roza-do, y;

CONSIDERANDO:

Que la CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DE FORMOSA contempla en su artículo 38 que todos los habitantes tienen derecho a vivir en un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona humana, así como el deber de conservarlo. Y que es obligación de los poderes públicos proteger el medio ambiente y los recursos naturales, promoviendo la utilización racional de los mismos, entendiendo que dicho ejercicio es el que mejor garantiza un desarrollo sustentable y armónico del Pueblo Formoseño;

Que la Ley 1.060 de Ecología y Medio Ambiente establece el marco normativo para la política ambiental en la provincia, asignándole la responsabilidad al Estado, a la sociedad y al individuo de mantener los procesos ecológicos esenciales y los sistemas naturales, preservar la diversidad genética, la recuperación y mejoramiento, protección y conservación del ambiente y el uso racional de los recursos naturales; como también la obligación de mantenerlos en condiciones óptimas, posibilitando el desarrollo pleno de sus actividades y la existencia de la vida;

Que el Código Rural de la Provincia, Ley 1.314 y sus modificatorias, declara de interés la defensa, conservación mejora y ampliación de los bosques, condicionando todo aprovechamiento forestal a la previa autoriza-

ción del organismo competente, conforme sus artículos 85 y 98 respectivamente;

Que, la Ley 1.660, establece las pautas sobre el Programa Ordenamiento Territorial de la Provincia de Formosa (POT-For), como una herramienta de la gestión ambiental en la ocupación del espacio físico en forma armónica con la preservación de todos los recursos naturales, en particular de los bosques nativos en concordancia con la Ley Nacional 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos;

Que, entre los fines del POT-For, se encuentra la generación de una mirada estratégica en la planificación de la conservación y aprovechamiento racional de los recursos naturales y la gestión del territorio de manera sustentable, procurando su ordenamiento integral y equitativo, atendiendo en forma conjunta a las prioridades de la producción y de la conservación (art. 3º inc. f);

Que, en esa línea el POT-For establece una clasificación del espacio físico en Zonas de Ordenamiento Territorial (art. 11), Grupos Fisonómicos (art. 12) y Categorías (art. 13).

Que, en virtud de la clasificación del territorio provincial por Categorías de protección de Bosques Nativos, se encuentra la Verde (III) que comprende las formaciones boscosas con las sub categorías según la zonificación establecida en el POT-For, donde rigen las limitaciones respectivas a la transformación y al cambio de uso de la tierra para cada zona, así como la obligación de presentar un Estudio de Impacto Ambiental previo (art. 16, Ley 1.660);

Que, la referida Ley 1.660 en su artículo 21 determina que toda solicitud de autorización para la transformación o cambio de uso del suelo, debe respetar las restricciones y limitaciones establecidas en el POT-For de acuerdo a la zonificación, categorías y los grupos fisonómicos a nivel parcelario;

Que, se encuentran exceptuadas de presentación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA) las solicitudes de permiso de aprovechamiento forestal que se lleven a cabo en predios menores a diez (10) hectáreas, sin perjuicio de la obligación de observar los objetivos del POT-For (art. 28 Punto III último párrafo, Ley 1.660);

Que, en concordancia con el POT For, la Ley Nacional 26.331 exceptúa de su aplicación a todos aquellos aprovechamientos realizados en superficies menores a DIEZ (10) hectáreas que sean propiedad de comunidades indígenas o de pequeños productores;

Que, la citada ley nacional comprende en la definición tanto los bosques nativos de origen primario, donde no intervino el hombre, como aquellos de origen secundario formados luego de un desmonte, así como aquellos resultantes de una recomposición o restauración voluntarias;

Que, entre las prácticas de aprovechamiento forestal que se viene implementando en la Provincia, se encuentra la denominada "rozado", consistente en autori-

zar a desmontar una superficie no mayor a Diez (10) hectáreas. Generalmente este tipo de permiso está destinado a la habilitación de pequeñas superficies para emprendimientos productivos agrícolas y forrajeras;

Que, dicha implementación tiene como finalidad la necesidad de actualizar la normativa vigente a los términos de la Ley N° 1.660 (POT-For), a los efectos de la presentación de la correspondiente Caracterización Ambiental (Complejidad Baja), para los Aprovechamientos Forestales en superficies menores a 10 ha destinadas a cultivos agrícolas e implantación de especies forrajeras e implementar un nuevo formulario que contemple datos mínimos de georreferenciación, inventario y caracterización ambiental;

Que, se considera oportuno encuadrar todos los Bosques Nativos primarios y secundarios, de todas las edades, pero sólo aquellos que se encuentren dentro de la Categoría III (verde), respetando las zonas y grupos fisonómicos contemplados en la Ley 1.660 o la que en lo sucesivo la reemplacen;

Que, resulta conveniente implementar las condiciones adecuadas en concordancia con la Ley 1.660 POT-For facilitando el mecanismo necesario a través de requisitos para facilitar la tramitación a cargo del usuario, y el mejor control y registro de dichos permisos por parte de esta Subsecretaría;

Que, si bien se contempla la intervención de un profesional idóneo en las presentaciones tendientes a la obtención de permisos de rozado, procurando fortalecer a los pequeños productores que pueden encontrarse con restricciones patrimoniales para afrontar los honorarios de un profesional; acreditada dicha circunstancia, esta Subsecretaría podrá brindar a través de los profesionales del área el asesoramiento técnico que corresponda, quedando en ese caso a cargo del administrado requirente el traslado desde su domicilio laboral hacia el predio involucrado en el trámite del permiso;

Que, el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud del artículo 78 y concordantes de la Ley 1.060, artículo 48 de la ley 1.660, y el Decreto 724 del 11 de diciembre del 2.008;

Que, por lo expuesto y a los efectos propuestos por el Programa Forestal de esta Subsecretaría, es necesario dictar el instrumento legal que reglamente la tramitación de los permisos de rozado en superficies de hasta diez hectáreas, en zonas, grupos fisonómicos y categorías habilitadas conforme el POT – For (Ley 1.660 o el instrumento que en el futuro la reemplace); derogando la Disposición N° 26/20 que regulaba parcialmente la materia comprendida en presente acto;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE PRODUCCIÓN SUSTENTABLE
DISPONE:

ARTÍCULO 1°: APRUEBASE la reglamentación para la

tramitación de los Permisos de Rozado en superficies de hasta DIEZ HECTÁREAS (10 ha.) establecida en el ANEXO que forma parte del presente.

ARTÍCULO 2° : ESTABLÉZCASE la presente Disposición como obligatoria para los aprovechamientos forestales que proyecten aplicar la técnica de "rozado", en superficies de hasta DIEZ HECTÁREAS (10 HA) en todo predios con bosques nativos, primarios o secundarios, de todas las edades, que de acuerdo al POT-For se encuadren dentro de la Categoría III (verde), respetando las zonas y grupos fisonómicos contemplados en la Ley 1.660 o la que en lo sucesivo la reemplace.

ARTÍCULO 3°: DETERMÍNASE para el supuesto de ser requerido por el pequeño productor con escaso respaldo patrimonial o financiero, acreditando tal circunstancia, que esta Subsecretaría podrá brindar a través de los profesionales del área el asesoramiento técnico contemplada en la presente Disposición; quedando a cargo del administrado requirente el traslado del agente designado desde su domicilio laboral hacia el predio involucrado en el trámite del permiso.

ARTÍCULO 4°: PROPONGASE la creación de un Registro Especial a los fines de la inscripción cronológica de los Permisos de Rozado otorgados.

ARTÍCULO 5°: DEROGASE la Disposición N° 026/20 en todas sus partes, cuyo régimen queda sustituido por el previsto en la presente Disposición.

ARTÍCULO 6°: REGISTRESE. PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL. Tomen conocimiento quienes correspondan. Notifíquese y cumplido, archívese.

ING. OSVALDO ALEJANDRO GARCIA
Subsecretario de la Producción Sustentable
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

ANEXO I - DISPOSICIÓN N° 037/20
REGLAMENTACIÓN PARA LA TRAMITACIÓN DE
PERMISOS DE ROZADO

1. Para todas aquellas solicitudes de Permiso de Rozado de hasta DIEZ HECTAREAS (10 ha.), en áreas clasificadas como de Categoría III (verde) conforme el POT- For, es obligatoria la presentación de un Proyecto que deberá ser elaborado por profesional idóneo, destinado a la habilitación de suelo para uso agrícola y/o implantación de especies forrajeras, en formato papel (por duplicado) y en digital (CD)
2. El proyecto deberá contener:
-Ubicación catastral.

- Acreditación de la titularidad, del dominio, de derecho real con facultad suficiente, arrendatario autorizado mediante escritura pública o adjudicatario de tierras fiscales con certificación actualizada del Instituto de Colonización y Tierras Fiscales,
- Acreditación de representación si interviene en nombre de tercero.
- La superficie a habilitar debidamente georreferenciada.
- Inventario forestal para la determinación del volumen de madera a extraer.
- Breve Caracterización Ambiental.
- Se deberá presentar con el proyecto los resultados originales del laboratorio, de análisis físicos-químicos de suelo de la superficie a habilitar.

3. Será Autoridad de Aplicación a los efectos del cumplimiento de la presente la Subsecretaría de Producción Sustentable a través del Programa Forestal o el organismo que en el futuro lo reemplace, en donde serán recepcionadas todas las solicitudes.

4. Para evaluación y aprobación final del proyecto, personal técnico del Ministerio de la Producción y Ambiente calificado (Ing. Forestal, Ing. Agrónomo, Ing. Zootecnista o Médico Veterinario) según corresponda, realizará la verificación en situ del informe técnico del profesional responsable, a los efectos del análisis de las aptitudes generales del sitio a habilitar y si fuese necesario requerir la ampliación, aclaración o modificación del proyecto descripto en el pedido original.

5. Autorizado y Ejecutado el Permiso de Rozado se procederá al registro como antecedente de Cambio de Uso de Suelo que se tendrá en cuenta a los efectos de posteriores solicitudes que impliquen transformaciones. Notificándose de forma inmediata al área GIS para su registro.

ING. OSVALDO ALEJANDRO GARCIA
Subsecretario de la Producción Sustentable
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

(1/2)

EDICTOS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, sito en calle Rivadavia N° 444 de la ciudad de Clorinda, a cargo de la Dra. Gladys Zunilda Gaona, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Norma Gabriela Fernández, Secretaria, cita y emplaza al accionado Cristobal Fulvio Celauro, M.I. N°7.497.134 herederos, y/o sucesores de la demanda de usucapión instaurada en su contra que tramitará en lo pertinente por las normas del proceso ordinario (art. 317 C.P.C.C.) y conforme lo establecido por el art. 145 y sgtes. Del CPCC para que dentro del

término de quince días contados a partir de la última publicación, comparezcan, la contesten, opongan excepciones legítimas si las tuvieren y ofrezcan toda la prueba de que intente valerse pudiendo formular reconvencción, debiendo dentro del plazo constituir domicilio dentro del radio del juzgado, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que le represente en el juicio en caso de no comparecer los citados (cf. Arts. 335, 59, 59, 40, 41, 340, 681 y cctes. Del CPCC), en el Expte N° 1.314/17 caratulado: **"Celauro, Gladys Ester C/Celauro, Cristobal Fulvio S/Juicio Ordinario (Usucapión)"**. Publíquense edictos durante diez días en el Boletín Oficial y un diario de esta Provincia. Clorinda, 03 de Noviembre de 2.020.- Dra. Norma Gabriela Fernandez – Secretaria. (4/10). (Rec. 11.646).-

El juzgado de Primera instancia en lo civil y comercial N° 4 de la Primera circunscripción judicial de la provincia de Formosa, sito en calle San Martín N° 641 - 2 Piso de esta ciudad, a cargo de la Dra. CLAUDIA PIESKE DE CONSO-LANI y Secretaria a Cargo de la Dra. SILVIA NOEMI PANIAGUA, en los autos caratulados: **"BILONI CARLOS S/ JUICIO SUCESORIO" (SUCESSION AB INTES-TATO)**. EXPTE N° 954 del año 2.019 cita a los herederos y acreedores del Sr. CARLOS BILONI DNI N° 13.602.991, para que dentro del plazo de 30 días lo acrediten Publíquense edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación de esta ciudad.- SECRETARIA, FORMOSA, 20 DE FEBRERO 2.020. Dra. SILVIA NOEMI PANIAGUA - SECRETARIA. (2/3). (Rec. 11.658).-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Número Tres, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Formosa, sito en la calle San Martín N° 641, Primer piso, de esta ciudad, a cargo del Dr. Raúl Vicente López Uriburu, Secretaria a Cargo del Dr. Walter Adrián Moncalvo, comunica por el término de UN (1) día y Emplaza por el termino de TREINTA (30) días contado a partir de la fecha de la Publicación a herederos y acreedores de Doña PALIOTTI SOFIA ELISA, D.N.I. N° 2.413.220, para que deduzcan las acciones que por derecho le correspondan, bajo Apercibimiento de ley en autos caratulados: **"PALLOTTI, SOFIA ELISA S/ JUICIOS SUCESORIOS (Sucesión Ab-Intestato)"** EXPTE. N° 68 AÑO 2.020. Publíquese por un (1) día en el boletín Oficial, En la ciudad de Formosa, provincia de Formosa, 14 de Diciembre de 2.020. Dr. Walter Adrián Moncalvo - Secretario. (1/1). (Rec. 11.663).-

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial y Laboral de la Segunda Circunscripción de la Provincia de Formosa sito en la calle Rivadavia N° 444 de la ciudad de Clorinda, a cargo de la Dra. GLADIS ZUNILDA GAONA – JUEZA, Secretaría a cargo de la Dra. NORMA GABRIELA FERNANDEZ., en los autos caratulados: **"TORRES FELIPE NERI C/ HERTELENDY Y MARANA ANIBAL JORGE Y/U OTROS S/ JUICIO ORDINARIO (USUCAPIÓN)"** Expte. N°: 1177- Año: 2019, notifica por este medio, conforme lo establecido por el Art. 145 y sgtes. del C.P.C.C, al Sr. ANIBAL JORGE HERTELENDY Y MARANA, al Sr. ROLANDO ISAAC HERTELENDY Y MARANA y a la Sra. JORGELINA CLOTILDE HERTELENDY Y MARANA, y/o herederos y/o sucesores de los accionados, que se ha promovido formal demanda de usucapión, respecto del inmueble situado en el B° Bolsón Grande, con la Nomenclatura Catastral: Dpto.09 - Circ. I - Secc. H – Frac. 02- Parc. 10 del plano oficial de Clorinda. Balance de superficies: Sup.tot.s/mensura: 3 ha. 78 a 99 ca. Anotado en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo el Tomo I- Folio 294- Finca 46; de la que se le corre traslado, a quienes se cita y emplaza para que en el término de quince días contados a partir de la última publicación, comparezcan, la contesten, oponga excepciones legítimas si las tuvieren y ofrezcan toda la prueba de que intenten valerse pudiendo formular reconvencción, debiendo dentro del mismo plazo constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que los represente en el Juicio en caso de no comparecer (cf. arts. 335, 59, 40, 41, 340, 681 y cctes. del C.P.C.C.)". FDO: Dr. Julio Raúl Mauriño, Juez Subrogante. Clorinda, 16 de Octubre de 2020. Firmado digitalmente (fecha: 2020.10.19 10:39:45 – 03'00') por Dra. FERNANDEZ, Norma Gabriela - Secretaria- Secretario. (1/10). (Rec. 11.666).-

El Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Formosa, sito en calle San Martín N° 641-1° Piso de esta ciudad, a cargo de la Dra. Giselle Verónica Drovandi, Secretaria a cargo de la Dra. María Mercedes D'Augero, EMPLAZA al SR. JOSÉ ANTONIO BATALLA, Titular del DNI N° 16.969.223, para que en el término de QUINCE (15) días, comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso caratulado: **"MOLINA, Alicia Alejandra C/ BATALLA, José Antonio S/ Juicio Ordinario (Daños y Perjuicios)"** Expte. N° 1.062, – Año 2.019, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él (arts. 340, 145, 146 y 147 del Código Procesal Civil y Comercial). A tal efecto publíquese Edicto por el término de Dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. FORMOSA, 12 de Noviembre de 2020.- Dra. María Mercedes D'Augero – Secretaria. (2/2). (Rec. 11.654).-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, sito en la calle San Martín N° 641, 1er. Piso, Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Formosa, a cargo de la Dra. Giselle Verónica Drovandi, Secretaria a cargo de la Dra. María Mercedes D'Augero, emplaza a los presuntos herederos de Gaztañaga Florencio Ramón Juan D.N.I N° 5.964.705 y de la Sra. Gaztañaga Alicia Delfina D.N.I N° 5.529.009 para que dentro del plazo de quince (15) días, comparezcan a tomar intervención que le corresponde en los autos Caratulados: **"CASTRO VICTORIA C/PRESUNTOS SUCESORES DE GASTAÑAGA FLORENCIO RAMON JUAN S/JUICIO ORDINARIO (ESCRITURACIÓN)"**, Expte. N° 773 – Año 2.015. Publíquese por dos (02) días en el Boletín Oficial. Formosa 10 de diciembre de 2.020. Dra. María Mercedes D'Augero – Abogada Secretaria. (2/2). (Rec. 11.655).-

AVISOS

PROYECTAR SALUD S.R.L.

Cesión de Cuotas Sociales

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES: Por Instrumento privado el 28/10/2020. El Sr. Maximiliano Emmanuel Feyling, D.N.I. N° 26.192.245, cede, vende y transfiere a la Sra. Sandra Mariela Capin, DNI N° 20.651.478 las CIEN (100) cuotas partes de **Proyectar Salud S.R.L** de la que es propietario, representativas del 1 % del capital social, de valor nominal de \$10 cada una; Quedando el capital recompuesto en DIEZ MIL (10.000) cuotas de pesos DIEZ (\$10) de valor nominal cada cuota, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: OCHO MIL (8.000) cuotas corresponden al socio María Carolina Borrini, UN MIL NOVECIENTOS (1.900) cuotas corresponden al socio María Laura Borrini y CIEN (100) cuotas corresponden al socio Sandra Mariela Capin. La presente cesión y venta incluye la totalidad de los derechos de suscripción y preferencia que correspondan a dichas cuotas partes. La presente cesión se realiza por el precio total y definitivo de \$ 1.000.- (pesos un mil), los cuales son pagados en este acto. El Sr. Maximiliano Emmanuel Feyling declara: (a) que no está inhibido para disponer de sus bienes; (b) que las cuotas partes cedidas se encuentran libres de embargos, gravámenes, inhibiciones u otras restricciones a la libre disposición, (c) que no es persona expuesta políticamente. La socia María Laura Borrini D.N.I. N° 33.456.400 y la Sra. María Carolina Borrini, DNI N° 32.754.133, cónyuge del Sr. Maximiliano Emmanuel Feyling, D.N.I. N° 26.192.245, socia mayoritaria de la sociedad, prestan la conformidad a la cesión de cuotas efectuadas. Javier E. Sanchez Casullo-Contador Público. (1/1). (Rec. 11.664).-

LA PRIMERA S.R.L.

Se hace saber que por instrumento Privado de fecha 16/12/2020, se realizó la reunión de socios de la sociedad LA PRIMERA SRL. SOCIOS: Cesar SANCHEZ, argentino, nacido el 24/09/1987, DNI 32.895.667, CUIL N° 20-32.895.667-6 de estado civil Soltero Domiciliado en calle Sarmiento N° 174 de la ciudad de Formosa, Profesión Comerciante; La señora María Laura SANCHEZ, argentina, nacida el 16/08/1985, DNI 31.718.881, CUIL N° 27-31.718.881-7, de estado civil Soltera con Domicilio en la calle Ramos Mejías N° 2.155 de la Ciudad de Formosa de Profesión comerciante; y la Señora Adriana Beatriz VAGLIENTE, argentina, nacida el 04/07/1956, DNI 12.215.872, CUIL N° 27-12.215.872-7 de estado civil Casada en primeras nupcias con Cesar Raúl Antonio Sánchez, con Domicilio en la calle D'Auguero N° 3.095 de la ciudad de Formosa-Capital, de Profesión Comerciante. Que en virtud del mencionado contrato social constitutivo, de la firma **LA PRIMERA S.R.L.**, y a efectos de subsanar lo solicitado por el Registro Público de la Provincia de Formosa, vienen por este acto a realizar la presente REUNIÓN DE SOCIOS en forma unánime a fin de modificar la redacción del Artículo SEXTO y DÉCIMO CUARTO, del contrato constitutivo el que a partir de la presente quedará redactado de la siguiente manera: "SEXTO: CAPITAL SOCIAL. El capital social se fija en la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000) que se divide en cuotas iguales de pesos UN MIL (\$1.000). Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: el señor Cesar SANCHEZ, Cuatrocientas cincuenta (450) cuotas por la suma de PESOS UN MIL (\$1.000); La señora María Laura SANCHEZ, Cuatrocientas cincuenta (450) cuotas por la suma de PESOS UN MIL (\$1.000); La señora Adriana Beatriz VAGLIENTE, Cien (100) cuotas por la suma de PESOS UN MIL (\$1.000). Cuando el giro comercial lo requiera el capital social se puede incrementar mediante cuotas suplementarias Se aprueba las condiciones de monto y plazo para su integración a través de la Asamblea de Socios con el voto favorable de más de la mitad del capital social. Al momento de la decisión se guarda la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular. SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL: El capital suscrito es integrado por los socios y se realiza en bie-

nes y en dinero en efectivo, de conformidad al inventario realizado por el Contador Fernando Bordón, y el siguiente detalle: A) el Socio Cesar SANCHEZ, aporta la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 450.000), suma que integra con el aporte de una Cámara Frigorífica, tasada en PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000), y dinero en efectivo PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000) integrando en este acto el veinticinco por ciento (25%) de dicho monto en dinero en efectivo. B) el Socio María Laura SANCHEZ, aporta la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$450.000), suma que integra con el aporte de un Vehículo Marca FORD Modelo 1.988, Dominio TPZ 111, tasado en PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000), y dinero en efectivo PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000) integrando en este acto el veinticinco por ciento (25%) de dicho monto en dinero en efectivo. C) el Socio Adriana Beatriz VAGLIENTE, aporta la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000), en dinero en efectivo, integrando en este acto el veinticinco por ciento (25%) de dicho monto en dinero en efectivo. Los socios se comprometen a integrar el saldo pendiente de integración en el plazo de Dos (2) años, contados a partir de la fecha". "DÉCIMO CUARTO: CONTABILIDAD. La sociedad lleva la contabilidad conforme a las disposiciones legales correspondientes. Se debe realizar el Balance General, Cuadro de Resultados e Inventario dentro de los 30 días del cierre del ejercicio financiero establecido en el artículo Décimo Primero del contrato constitutivo. Las ganancias realizadas y liquidadas se destinan: 5% hasta alcanzar el 20% del capital suscrito para el fondo de reserva legal (art. 70 de la Ley 19.550); la remuneración del Socio Gerente, los dividendos que resulten por ganancias realizadas y líquidas se distribuirán a los socios en proporción a su participación en el capital social. Las pérdidas, si las hubieren, serán soportadas en la misma proporción.". En este acto los socios aprueban por unanimidad las modificaciones realizadas al contrato social constitutivo, y manifiestan que todas las demás cláusulas de dicho contrato continúan vigente. En prueba de conformidad y aceptación, firman de conformidad dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado. Escribano Miguel Enrique ARAOZ, Titular Reg. Not. N° 32, Formosa. Miguel Angel Araoz - Escribano Titular. (1/1). (Rec. 11.665).-

LICITACIONES



PROVINCIA DE FORMOSA
Ministerio de Planificación, Inversión,
Obras y Servicios Públicos
UNIDAD CENTRAL DE ADMINISTRACIÓN DE
PROGRAMAS
U.C.A.P.

AVISO DE LICITACIÓN

**SERVICIO: TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE LOS
EDIFICIOS ESCOLARES DE LA CIUDAD DE FORMOSA –
GRUPO I**

Licitación Pública N°: 28/2020

Presupuesto Oficial: \$ 17.498.842,54

Plazo de Servicio: 6 Meses

Garantía de Oferta: \$ 174.988,43

Valor del Pliego: \$ 8.750,00

Fecha de Recepción y Apertura de Ofertas: 28 de diciembre de
2020 – 10:00 hs.

Consultas, Ventas de Pliegos y Lugar de Apertura: Oficinas de
la Unidad Central de Administración de Programas – U.C.A.P.
– Fotheringham N° 99 Este – Ciudad de Formosa – T.E. / Fax –
03704-434883.-

(5/5)



PROVINCIA DE FORMOSA
Ministerio de Planificación, Inversión,
Obras y Servicios Públicos
UNIDAD CENTRAL DE ADMINISTRACIÓN DE
PROGRAMAS
U.C.A.P.

AVISO DE LICITACIÓN

**SERVICIO: TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE LOS
EDIFICIOS ESCOLARES DE LA CIUDAD DE FORMOSA –
GRUPO II**

Licitación Pública N°: 29/2020

Presupuesto Oficial: \$ 17.555.477,82

Plazo de Servicio: 6 Meses

Garantía de Oferta: \$ 175.554,78

Valor del Pliego: \$ 8.750,00

Fecha de Recepción y Apertura de Ofertas: 28 de diciembre de
2020 – 10:30 hs.

Consultas, Ventas de Pliegos y Lugar de Apertura: Oficinas de
la Unidad Central de Administración de Programas – U.C.A.P.
– Fotheringham N° 99 Este – Ciudad de Formosa – T.E. / Fax –
03704-434883.-

(4/5)



PROVINCIA DE FORMOSA
Ministerio de Planificación, Inversión,
Obras y Servicios Públicos
UNIDAD CENTRAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS
U.C.A.P.

AVISO DE LICITACIÓN

**OBRA: PAVIMENTACIÓN, DESAGÜES PLUVIALES E
ILUMINACIÓN - AV. CARLOS PELLEGRINI, ENTRE
CALLE SAN MARTÍN Y CALLE 2 DE ABRIL - PIRANÉ -
DEPARTAMENTO PIRANÉ - PROVINCIA DE FORMOSA**

Licitación Pública Nº: 30/2020

Presupuesto Oficial: \$ 18.681.330,91

Plazo de Ejecución: 03 meses corridos

Garantía de Oferta: \$ 186.813,31

Valor del Pliego: \$ 9.500,00

Fecha de Recepción y Apertura de Ofertas: 28 de diciembre
de 2020 – 11:00 hs.

Consultas, Ventas de Pliegos y Lugar de Apertura: Oficinas de la
Unidad Central de Administración de Programas – U.C.A.P. –
Fotheringham Nº 99 Este – Ciudad de Formosa –
T.E. / Fax – 03704-434883.-

(3/5)



PROVINCIA DE FORMOSA
Ministerio de Planificación, Inversión,
Obras y Servicios Públicos
UNIDAD CENTRAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS
U.C.A.P.

AVISO DE LICITACIÓN

OBRA: LIMPIEZA DE DESAGUES PLUVIALES
PRINCIPALES ZONA NORTE- LAGUNA BLANCA-
DEPARTAMENTO PILCOMAYO-
PROVINCIA DE FORMOSA

Licitación Pública N°: 31/2020

Presupuesto Oficial: \$ 18.398.981,25

Plazo de Ejecución: 02 meses corridos

Garantía de Oferta: \$ 183.989,81

Valor del Pliego: \$ 9.000,00

Fecha de Recepción y Apertura de Ofertas: 29 de diciembre
de 2020 – 10:00 hs.

Consultas, Ventas de Pliegos y Lugar de Apertura: Oficinas de la
Unidad Central de Administración de Programas – U.C.A.P. –
Fotheringham N° 99 Este – Ciudad de Formosa –
T.E. / Fax – 03704-434883.-

(2/5)

SUMARIO

DECRETO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 295 - DECLÁRASE ASUETO ADMINISTRATIVO EL 24 Y 25 DE DICIEMBRE.....Pág. 02
DECRETO N° 296 - ADHIÉRASE LA PROVINCIA DE FORMOSA A LAS MEDIDAS SANITARIAS.....Pág. 02-03

RESOLUCIÓN N° 1/20 - COVID-19 - Ratifícase la vigencia de todas las medidas sanitarias..... Pág. 03-04
 RESOLUCIÓN N° 63/20 - Dirección General de Rentas.....Pág. 04-05
 DISPOSICIÓN N° 037/20- Ministerio de la Producción y Ambiente.....Pág. 05-07
 EDICTOS.....Pág. 07-08
 AVISOS.....Pág. 08-09
 LICITACIONES.....Pág. 10-13

NOTA:

La publicación de Edictos, Avisos, Contratos, Remates, Contrataciones, Permisos de Negocios, Marcas y Señales; y publicaciones a fines, **NO DAN DERECHO A UN EJEMPLAR SIN CARGO**. Quedan exentos los suscriptores que tienen derecho a 1 (uno) ejemplar diario.-

Las especificaciones y particularidades de las publicaciones deben realizarse por escrito y firmadas por el responsable de la misma. De lo contrario la publicación se rige exclusivamente por el original impreso que queda en archivo. **SIN EXCEPCIONES.-**

SUSCRIPCIONES, VENTA DE EJEMPLARES Y PUBLICACIONES

Edictos Sucesorios x 3 Días.....	Pesos	30.-
Edictos de Remates Contratos etc. x Día.....	"	2.- x centímetro x columna
Permisos de Negocios Marcas y Señales x Día.....	"	10.-
Inscripción y Actualización Registro de Proveedores x Día.....	"	20.-
Suscripción Anual	"	100.-
Gastos de Franqueo	"	50.-
Número del día	"	1.-
Idem atrasado (más de 30 días)	"	1.50
Idem Extraordinario	"	2.-
Idem Extraordinario (más de 30 días)	"	3.-
Emancipación x 1 día	"	10.-